

**DELEGACION TERRITORIAL DE APUESTA DEPORTIVA Y LOTERIA PRIMITIVA DE LA RIOJA**

Cambio de despacho receptor

III.B.1259

Cambio de despacho receptor

III.B.1258

Por el titular del Despacho Receptor de Apuestas de carácter exclusivo nº 48.650, localidad de Logroño, se solicita del Organismo nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado Despacho Receptor de la calle Víctor Pradera nº 6, en la que actualmente está situado, a la calle República Argentina nº 2, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º-1 del Real Decreto 1511/92 de 11 de Diciembre (B.O.E. 30 de Diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid, c/ Mª de Molina, 48-50, C.P. 28006, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 23 de Junio de 1993.— El Delegado Territorial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de La Rioja.

Por el titular del Despacho Receptor de Apuestas de carácter exclusivo nº 48.655, localidad de Logroño, se solicita del Organismo nacional de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado Despacho Receptor de la calle República Argentina nº 2, en la que actualmente está situado, a la calle Víctor Pradera nº 6, de la misma localidad.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1º-1 del Real Decreto 1511/92 de 11 de Diciembre (B.O.E. 30 de Diciembre de 1992) se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en Madrid, c/ Mª de Molina, 48-50, C.P. 28006, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, 23 de Junio de 1993.— El Delegado Territorial para la Apuesta Deportiva y Lotería Primitiva de La Rioja.

**C. Administración Local****AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ARRIBA**

Aprobación inicial del Presupuesto de 1993

III.C.7353

El Pleno de este Concejo en Sesión celebrada el día ocho de junio de 1.993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio de 1.993, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integra la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, nº 3, de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150, nº 1, de la Ley 39/88 de 2-8 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art. 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, el Presupuesto resumido a que se refieren los art.112, último párrafo de su número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias. Arenzana de Arriba, a 10 de Junio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

Aprobación definitiva de la imposición de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de la Casa de Cultura  
III.C.7357

**APROBACION DEFINITIVA DE LA IMPOSICION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LA CASA DE CULTURA.**

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización de la Casa de Cultura, según la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que la imposición de la Ordenanza fue expuesta al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 31, de 13 de Marzo de 1.993, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

Contra dicho acuerdo de imposición de Ordenanza podrá interponerse de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Arnedo, 10 de Mayo de 1993.— El Alcalde.

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LA CASA DE CULTURA. FUNDAMENTO LEGAL.**

Art. 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, letra B), de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilización de las Salas de la Casa de Cultura, que se regirá por la presente Ordenanza.

**SUJETO PASIVO.**

Art. 2º.— Se hallan obligados al pago del precio público por la

utilización de las Salas de la Casa de Cultura las personas físicas o jurídicas y que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

**TARIFAS.**

Art. 3º.— La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

**T A R I F A**

Utilización de:

1.— Salón de Actos: 5.000,- pesetas por sesión (no superior a 4 horas y en horario no partido).

2.— Sala de Usos Múltiples y Vídeo: 2.000,- pesetas por sesión no superior a 4 horas y en horario no partido).

3.— Sala de Exposiciones: 25.000,- pesetas por quincena; en horario de lunes a viernes de 18 a 20,30 horas de la noche.

La publicidad correrá a cargo del interesado

Si la utilización es por alguna de las siguientes asociaciones, la Tarifa en los apartados 1 y 2 es de 100, pesetas, y en el apartado 3, Sala de Exposiciones, de 100,- pesetas por día.

Asociaciones a las que se refiere el apartado anterior:

Asociación de Vecinos La Pionera; Asociación Amas de Casa; Asociación de Amigos de Arnedo; Ateneo Arnedano; Orfeón Arnedano "Celso Díaz"; Banda de Música "Santa Cecilia"; Grupo de Danzas de Arnedo; Club Fotográfico Arnedano; Club Taurino Arnedano; Colectivo Ecologista; Hogar de la Tercera Edad; Club Tercera Edad; Sendero Club; Peña Lubumbas; Peña La Chispa; Peña Tao; A.P.A. Las Pirámides; A.P.A. Ntra. Sra. de Vico C.A.R.; A.P.A. La Estación; A.P.A. Antonio Delgado Calvete; A.P.A. Sagrado Corazón; A.P.A. Formación Profesional Virgen de Vico; A.P.A. Instituto Bachillerato Celso Díaz; A.P.A. Academia de Música; Peña Ciclista Sendero; Club de Atletismo Noceda; Club de Atletismo Arnedo; Club Ajedrez; Baloncesto Arnedo; Club Natación Arnedo; Club de Tenis Arnedo; Fútbol Aficionado; Fútbol Sala Aficionado; Club Deportivo Arnedo; Club Deportivo Sendero; Cáritas Parroquial; Amac; Cruz Roja; Protección Civil; U.G.T.; C.C.O.O.; Grupo Scout Vallaroso; Grupo Alarca; Cruz Roja Juventud; Club Isasa Juvenil.

**OBLIGACION DE PAGO.**

Art. 4º.— La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza, mediante utilización de la Casa de Cultura.

**ADMINISTRACION Y COBRANZA.**

Art. 5º.— El pago del precio público se efectuará al retirar la oportuna autorización para la utilización de la Casa de Cultura.

**APROBACION Y VIGENCIA.****DISPOSICION FINAL.**

1.— La presente Ordenanza entrará en vigor previo cumplimiento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Rioja y haber transcurrido el plazo establecido en el Artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

2.— La Presente Ordenanza, que consta de cinco artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE AUSEJO**

Contribuciones especiales para financiar la obras de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de la calle Nueva

III.C.7358

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1.993, acordó inicialmente la imposición de Contribuciones Especiales para la financiación de la ejecución de las obras de Saneamiento, Abastecimiento